

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 10295

Ref. Expediente N° NC2017/0002786

Señor(a)
GILBERTO ALDANA PARDO
juliocesar4401@hotmail.com

Asunto: MODELO DE UTILIDAD

Patente de Invención		Patente de Modelo de Utilidad				MU
Vía Nacional	NAL	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II		
No. Solicitud Internacional						
Fecha de Presentación Internacional						

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	NC2017/0002786	11 de abril de 2017
	NC2017/0002786	05 de julio de 2017
Reivindicaciones:	NC2017/0002786	11 de abril de 2017
	NC2017/0002786	05 de julio de 2017
Dibujos:	NC2017/0002786	11 de abril de 2017
	NC2017/0002786	05 de julio de 2017

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 10295

Ref. Expediente N° NC2017/0002786

estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 4 del capítulo reivindicatorio (Radicado No. NC2017/0002786, del 05 de julio de 2017).

Título de la solicitud: “PEDAL PARA TAPA DE BAÑO” (Rad. NC2017/0002786, del 11 de julio de 2017).

El problema planteado en esta solicitud consiste en suministrar un dispositivo mecánico, el cual consiste en un pedal para tapa de baño, permitiendo subir y bajar individualmente las tapas del sanitario o bizcocho, por medio de un funcionamiento sencillo, con una instalación fácil. Dicho dispositivo sirve para todo tipo de sanitario, sin la necesidad de hacer cambios de ningún accesorio.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un pedal mecánico que permite subir y bajar de forma individual las tapas del sanitario (bizcocho), sin usar las manos, el cual utiliza bielas y resortes. El mecanismo es accionado por el pie del usuario, en su desplazamiento hace girar un eje el cual acciona una biela que esta acoplada a una barra accionando un brazo que conecta con la tapa del sanitario subiendo o bajando según la necesidad del usuario.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A47K 11/00, A47K 13/10.

3. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

- La reivindicación 1 incluye en su preámbulo la expresión “(...) *sin usar las manos* (...)”, la cual no es incluida en las reivindicaciones 2 a 4. Se sugiere al solicitante hacer la corrección necesaria, ya sea incluyendo dicha expresión en las reivindicaciones dependientes o eliminándola de la independiente.
- El número de referencia (6) es empleado para describir los elementos “(...) *biela o palancas* (...)” y “(...) *tuerca* (...)” en las reivindicaciones 1 y 2. Se sugiere al solicitante hacer la corrección necesaria, empleando un número de referencia para cada elemento que compone el dispositivo reclamado, teniendo en cuenta que dichos números de referencia deben coincidir con los revelados en las figuras.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 10295

Ref. Expediente N° NC2017/0002786

- Se sugiere al solicitante corregir la expresión *“Pedal para subir y bajar e individualmente (...)”* (preámbulo de las reivindicaciones 2 a 4) por la expresión *“Pedal para subir y bajar individualmente (...)”*.

Dibujos (Art. 28 y 29 D 486)

- Se debe aportar un nuevo pliego de figuras éstas deberán ser elaboradas siguiendo las reglas del dibujo técnico con tinta negra indeleble, numeradas individual y consecutivamente. Se requiere que las figuras contengan números de referencia para designar cada una de las piezas o elementos mecánicos o eléctricos, en cortes o vistas de manera que se muestren todos los detalles de la invención para ser descritos. Preferiblemente, las figuras no deberán contener rótulos, cuadros, membretes o cotas, o leyendas en idiomas extranjeros, sólo los números de referencia para designar cada pieza o elemento mecánico o eléctrico, los cuales deben corresponder con lo definido en la descripción.
- Se debe(n) aportar una(s) figuras(s) que enseñe(n) de forma clara el mecanismo de bielas o palancas (5, 6), ya que en el pliego de figuras aportado no es claro su funcionamiento y tampoco se visualiza con claridad las partes que lo componen y cómo interactúan estas dentro del dispositivo reclamado.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional: 23 de marzo de 2017, y, consultadas las fuentes documentales y bases de datos a las que tiene acceso esta oficina, no se encontró documento alguno que anticipe el objeto de esta solicitud.

5. Conclusión

Las reivindicaciones 1 a 4 no se encuentran divulgadas en el estado de la técnica, por lo tanto cumplen con los requisitos de los artículos 16 y 19 de la Decisión 486, sin embargo, el solicitante debe tener en cuenta las observaciones a las reivindicaciones y los dibujos, indicadas en el numeral 3 del presente estudio, para continuar con el trámite de la solicitud.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 10295

Ref. Expediente N° NC2017/0002786

de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad para que se estudie la materia modificada. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 9 meses, contados desde la publicación de la solicitud de modelo de utilidad. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los treinta (30) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES

Elaborado: IVÁN MAURICIO ARDILA ROMERO
Revisado: IVAN MAURICIO ARDILA ROMERO
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ